



CONVENIO N° 039-2015/MINSA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2015 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el **Ministro de Salud Dr. Aníbal Velásquez Valdivia**, identificado con D.N.I. 29281571, a quien en adelante se denominará **EL MINSA**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, Distrito de El Chipe, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 02636167, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINSA**, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1161, es competencia del Ministerio de Salud la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El proyecto de inversión "Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia del Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las Personas Afectadas por Violencia Basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura", identificado con Código SNIP 245351, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene un costo total viable de **S/. 7, 499, 164.94**, según información contenida en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.2 Mediante Oficio N° 146-2015/GRP-100000, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita a **EL MINSA** financiamiento en el Año Fiscal 2015 para el PIP denominado "Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia del Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las Personas Afectadas por Violencia Basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura", identificado con Código SNIP 245351, el cual declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad y cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, el 22 de Noviembre del 2013, y está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y cuenta con el registro en el Banco de Proyectos del



I. ASCARZA L.

S. RUIZ Z.



SNIP 15 del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias). A la fecha de suscripción del presente Convenio, el proyecto de inversión pública se encuentra en ejecución.

2.3 En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud, donde se ha previsto recursos para el financiamiento del precitado proyecto de inversión pública.



A. Velásquez

2.4 El numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el Año Fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio.



2.5 Asimismo, el numeral 11.2 del citado artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Por otro lado dispone que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2015. Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



I. ASCARZA L.



S. RUIZ Z.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto en el Año Fiscal 2015, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia del Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las Personas Afectadas por Violencia Basada en Genero, Distrito, Provincia y Departamento de Piura", identificado con código SNIP 245351, al que en adelante se le denominará EL PROYECTO, que será ejecutado por el Gobierno Regional de Piura; así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución de los mismos.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de EL PROYECTO será con cargo a los recursos financieros que EL MINSA transferirá a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, en el marco de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

5.2 En ningún caso, EL MINSA incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por EL GOBIERNO REGIONAL.



CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.1 El monto de la transferencia de recursos que EL MINSA realizará en el presente ejercicio fiscal 2015, para el financiamiento de EL PROYECTO, es hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2, 988,588.00).

6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

6.3 EL MINSA gestionara, ante las instancias pertinentes la asignación para el año 2016, hasta por el monto equivalente a la diferencia determinada como monto de inversión del proyecto registrado y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces en EL GOBIERNO REGIONAL y de la Oficina de Presupuesto de EL MINSA.



CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

EL GOBIERNO REGIONAL es el receptor de la transferencia de recursos efectuada por EL MINSA para ser destinados al financiamiento de EL PROYECTO, quien bajo responsabilidad, debe desarrollarlos, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2015 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL MINSA

8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el financiamiento de EL PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.



L. ASCARZA L.

S. RUIZ Z.



8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

8.1.3 **EL MINSA** en caso advierta, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria; hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas por las entidades competentes.



8.1.4 Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.



8.1.5 **EL MINSA**, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable y de corresponder, gestionará en el año fiscal correspondiente, la asignación de recursos para financiar la continuidad de **EL PROYECTO**, así como la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO**, con sujeción al marco normativo aplicable.

8.2 OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, los recursos transferidos por **EL MINSA**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.

8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.

8.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINSA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **EL MINSA** para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2015 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.





- 8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con **EL MINSA** para las acciones de seguimiento y monitoreo.
- 8.2.7 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** deberá contener el distintivo del Ministerio de Salud.
- 8.2.8 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irroque, de ser el caso, **EL PROYECTO**.
- 8.2.9 Presentar a **EL MINSA** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO** de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el "Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo.
- 8.2.10 Facilitar a **EL MINSA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información.
- 8.2.11 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.2.12 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a **EL MINSA**.
- 8.2.13 Una vez finalizado el Convenio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe final de la ejecución Física y Financiera de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 30281.
- 8.2.14 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes a:

Por **EL MINSA**:

- Titular : DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.



A. Velásquez



L. ASCARZAL

S. RUIZ



Por EL GOBIERNO REGIONAL:

Titular : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA O EL QUE HAGA SUS VECES.
Alternativo : SUBGERENTE DE LA OFICINA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA O EL QUE HAGA SUS VECES.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte de EL MINSA

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.

12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.

12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de EL PROYECTO.

12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra EL GOBIERNO REGIONAL o contra quienes resulten responsables.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiera **EL MINSA**.
- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Gobernador Regional que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL MINSA** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley.
- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.



A. Velásquez

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.
- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.
- 16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



I. ASCARZAL



S. RUIZ



Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSAL).
- Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Julio del año 2015.



A. Velásquez
ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



R. Guzmán
REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
Governador Regional
Gobierno Regional de Piura



L. ASCARZA L.



S. RUIZ Z.

Sistema Nacional de Inversión Pública
INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DEL PIP
VIABLE

Fecha de Registro : 15/05/2015

I.-Datos Generales/F15

1.-Código SNIP 245351

2.-Nombre del AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA,
 COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD, Y ATENCIÓN
 PIP INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN
 GÉNERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

3.-Nivel de
 Estudio PERFIL

4.-Unidad Formuladora 2423-REGION PIURA-SEDE CENTRAL

5.-Unidad Ejecutora 892-REGION PIURA-SEDE CENTRAL

6.-Organo
 Evaluador 2809-OPI DE LA REGION PIURA
 Competente

¿Que tipo de modificaciones registra el PIP?
 No registra Modificaciones
 Modificaciones No Sustanciales
 Actualizacion de Precios
 Modificaciones Sustanciales

¿El Registro es por Etapas o Tramos ?
 SI NO

¿Las modificaciones que se informan han empezado a ejecutarse?
 SI NO

¿El monto de inversión total del PIP ha disminuido como consecuencia de la supresión (eliminación) de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; ó, como consecuencia de la supresión de componentes?

SI NO

Monto de
 Inversión declarado Viable 6,891,325.00

Monto de
 Inversión a precio de mercado Modificado 7,499,164.94

II.- Resumen FORMATO SNIP 15

Monto de inversión Modificado 7,499,164.94

Modalidad de ejecución Administracion Indirecta - Por Contrata

La(s) fórmula(s) polinómica(s) es(son) la(s) que se detalla(n):

INSTALACIONES ELECTRICAS $K = 0.224*(Mr / Mo) + 0.146*(Ar / Ao) + 0.051*(Ar / Ao) + 0.083*(Cr / Co) + 0.264*(Mr / Mo) + 0.065*(DTr / DTo) + 0.167*(Ir / Io)$ AGUA Y ALCANTARILLADO AGUA ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL $K = 0.500*(Jr / Jo) + 0.094*(CDr / CDo) + 0.055*(Mr / Mo) + 0.083*(Ar / Ao) + 0.100*(Tr / To) + 0.168*(GGr / GGo)$

Nombre del responsable de la Unidad Ejecutora

Ing. Richard Rafael Lescano Alban

Comentarios

III.-Documentos de Sustento

N°	Fecha Registro	F. Documento	Descripción Documento	N° Documento	Observaciones
1	15/05/2015	13/05/2015	FORMATO SNIP 15 (escaneado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora)	MEMORANDO N° 221-2015/GRP-440330	



CONVENIO N° 040.-2015/MINSA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2015 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud Anibal Velásquez Valdivia, identificado con D.N.I. 29281571, a quien en adelante se denominará EL MINSA; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, Distrito de El Chipe, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con D.N.I. N° 02636167, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL MINSA, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1161, es competencia del Ministerio de Salud la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I – 3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", identificado con código SNIP 175890, a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, tiene un costo total viable de S/. 5.794.600,00, según información contenida en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.2 Mediante Oficio N° 144-2015/GRP-100000, EL GOBIERNO REGIONAL solicita a EL MINSA financiamiento en el Año Fiscal 2015 para el proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I – 3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", identificado con código SNIP 175890, el cual declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad y cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente en el marco



L ASCARZAL S HILBCK



del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, el 18 de Julio del 2013, y está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y cuenta con registros en el Banco de Proyectos del SNIP de verificaciones de viabilidad al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. A la fecha de suscripción del presente Convenio, el proyecto de inversión pública se encuentra con declaratoria de viabilidad y cuenta con expediente técnico o estudio definitivo apto para el inicio de la ejecución de obra.

2.3 En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud, donde se ha previsto recursos para el financiamiento del precitado proyecto de inversión pública.

2.4 El numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el Año Fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio.

2.5 Asimismo, el numeral 11.2 del citado artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Por otro lado dispone que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2015. Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto en el Año Fiscal 2015, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I – 3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", identificado con código SNIP 175890 al que en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, que será ejecutado por el Gobierno Regional de Piura; así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución de los mismos.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será con cargo a los recursos financieros que **EL MINSA** transferirá a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

5.2 En ningún caso, **EL MINSA** incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.1 El monto de la transferencia de recursos que **EL MINSA** realizará en el presente ejercicio fiscal 2015, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2, 685,197.00).

6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



6.3 **EL MINSA** gestionara, ante las instancias pertinentes la asignación para el año 2016, hasta por el monto equivalente a la diferencia determinada como monto de inversión del proyecto registrado y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces en **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la Oficina de Presupuesto de **EL MINSA**.



CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

EL GOBIERNO REGIONAL es el receptor de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA** para ser destinados al financiamiento de **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollarlos, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2015 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Velásquez 8.1 OBLIGACIONES DEL MINSA

8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.



I. ASCARZA L.

S. RUIZ Z.



8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

8.1.3 **EL MINSA** en caso advierta, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria; hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas por las entidades competentes.



A. Velásquez

8.1.4 Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.

8.1.5 **EL MINSA**, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable y de corresponder, gestionará en el año fiscal correspondiente, la asignación de recursos para financiar la continuidad de **EL PROYECTO**, así como la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO**, con sujeción al marco normativo aplicable.

8.2 OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, los recursos transferidos por **EL MINSA**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.

8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.

8.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINSA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **EL MINSA** para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2015 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.

8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le



I. ASCARZA L.



S. RUIZ Z.



resulten aplicables; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con **EL MINSA** para las acciones de seguimiento y monitoreo.

8.2.7 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irrogue, de ser el caso, **EL PROYECTO**.

8.2.8 Presentar a **EL MINSA** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO** de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el "Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo.



A. Velásquez

8.2.9 Facilitar a **EL MINSA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información.

8.2.10 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**.



8.2.11 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a **EL MINSA**.

8.2.12 Una vez finalizado el Convenio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe final de la ejecución Física y Financiera de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 30281.

8.2.13 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes a:

Por **EL MINSA**:

Titular : DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES.

Alterno : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

Titular : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA O EL QUE HAGA SUS VECES.



I. ASCARZAL



S. RUIZ Z.



Alternó : SUBGERENTE DE LA OFICINA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA O EL QUE HAGA SUS VECES.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.



A. Velásquez

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte de **EL MINSA**



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.

12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.

12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **EL PROYECTO**.

12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere **EL MINSA**.



I. ASCARZA L.

S. RUIZ Z.



- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Gobernador Regional que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL MINSA** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley.
- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.
- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.
- 16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA).
- Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION.



I. ASCARZA L.

S. RUIZ Z.



Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 9 días del mes de Junio del año 2015.



[Handwritten signature]

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
A. Velásquez
Ministro de Salud



[Handwritten signature]

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
Governador Regional
Gobierno Regional de Piura





CONVENIO N° 035-2015/MINSA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2015 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el **Ministro de Salud** Señor **Aníbal Velásquez Valdivia**, identificado con D.N.I. 29281571, a quien en adelante se denominará **EL MINSA**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, Distrito de El Chipe, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 02636167, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINSA**, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1161, es competencia del Ministerio de Salud la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I -4 Pueblo Nuevo de Colan - Paíta**", identificado con Código SNIP 127258, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene un costo total viable de **S/. 5, 208, 898.03**, según información contenida en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.2 Mediante Oficio N° 122-2015/GRP-100000, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita a **EL MINSA** financiamiento en el Año Fiscal 2015 para el PIP denominado "**Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I -4 Pueblo Nuevo de Colan - Paíta**", identificado con Código SNIP 127258, el cual declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad y cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el 27 de Abril del 2010, y está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y cuenta con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP 15, informe de consistencia del estudio





definitivo o expediente técnico detallado al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias). A la fecha de suscripción del presente Convenio, el proyecto de inversión pública se encuentra en ejecución.

2.3 En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud, donde se ha previsto recursos para el financiamiento del precitado proyecto de inversión pública.

2.4 El numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el Año Fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio.

2.5 Asimismo, el numeral 11.2 del citado artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Por otro lado dispone que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2015. Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.





CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento de la ejecución de obra en el Año Fiscal 2015, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I -4 Pueblo Nuevo de Colan - Paita", identificado con código SNIP 127258, al que en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, que será ejecutado por el Gobierno Regional de Piura; así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución de los mismos.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será con cargo a los recursos financieros que **EL MINSA** transferirá a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

5.2 En ningún caso, **EL MINSA** incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.1 El monto de la transferencia de recursos que **EL MINSA** realizará en el presente ejercicio fiscal 2015, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de Dos Millones Novecientos Diez Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2, 910,050.00).

6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

6.3 **EL MINSA** gestionara, ante las instancias pertinentes la asignación para el año 2016, hasta por el monto equivalente a la diferencia determinada como monto de inversión del proyecto registrado y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces en **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la Oficina de Presupuesto de **EL MINSA**.



CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

EL GOBIERNO REGIONAL es el receptor de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA** para ser destinados al financiamiento de **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollarlos, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2015 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL MINSA

8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.



S. RUIZ Z.





8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.



A. Velásquez

8.1.3 **EL MINSA** en caso advierta, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria; hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas por las entidades competentes.



S. RUIZ Z.

8.1.4 Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.



8.1.5 **EL MINSA**, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable y de corresponder, gestionará en el año fiscal correspondiente, la asignación de recursos para financiar la continuidad de **EL PROYECTO**, así como la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO**, con sujeción al marco normativo aplicable.



8.2 OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, los recursos transferidos por **EL MINSA**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.



8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.

8.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINSA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **EL MINSA** para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2015 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.



8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del





Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con EL MINSA para las acciones de seguimiento y monitoreo.



A. Velásquez

8.2.7 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución de EL PROYECTO deberá contener el distintivo del Ministerio de Salud.

8.2.8 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irrogue, de ser el caso, EL PROYECTO.



S. RUIZ Z.

8.2.9 Presentar a EL MINSA informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de EL PROYECTO de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el "Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de EL PROYECTO deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo.



8.2.10 Facilitar a EL MINSA las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información.

8.2.11 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de EL PROYECTO.



GOBERNADOR

8.2.12 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de EL PROYECTO, EL GOBIERNO REGIONAL deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a EL MINSA.

8.2.13 Una vez finalizado el Convenio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2016, EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar a EL MINSA un informe final de la ejecución Física y Financiera de los recursos transferidos para la ejecución de EL PROYECTO, para los fines establecidos en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 30281.



SECRETARÍA GENERAL

8.2.14 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por EL MINSA, EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar a EL MINSA copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de EL PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, EL MINSA y EL GOBIERNO REGIONAL, acuerdan designar como sus representantes a:

Por EL MINSA:

Titular : DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES.

Alternativo : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.



GERENTE





PERÚ

Ministerio de Salud



Por EL GOBIERNO REGIONAL:

Titular : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA O EL QUE HAGA SUS VECES.

Alternativo : SUBGERENTE DE LA OFICINA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA O EL QUE HAGA SUS VECES.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte de EL MINSA

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- 12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.
12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.
12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de EL PROYECTO.

12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra EL GOBIERNO REGIONAL o contra quienes resulten responsables.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere **EL MINSA**.
- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Gobernador Regional que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL MINSA** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley.
- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.



A. Velásquez



S. RUIZ Z.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.
- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.
- 16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.





Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2015 (Recursos Transferidos MINSa).
- Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 22... días del mes de Mayo del año 2015.



S. RUIZ Z.



Anibal Velasquez Valdivia

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
Governador Regional
Gobierno Regional de Piura



Sistema Nacional de Inversión Pública
INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DEL PIP VIABLE

Fecha de Registro : 12/05/2014

I.-Datos Generales/F15

1.-Código SNIP 127258
 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL
 2.-Nombre del PIP CENTRO DE SALUD I -4 PUEBLO NUEVO DE COLAN -
 PAITA.
 3.-Nivel de Estudio PERFIL
 4.-Unidad Formuladora 2431-SUB REGION SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA
 5.-Unidad Ejecutora 893-REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO
 COLONNA
 6.-Organo Evaluador Competente 2809-OPI DE LA REGION PIURA

No registra Modificaciones

¿Que tipo de modificaciones registra el PIP? * Modificaciones No Sustanciales
 Actualizacion de Precios
 Modificaciones Sustanciales

¿El Registro es por Etapas o Tramos? SI * NO

¿Las modificaciones que se informan han empezado a ejecutarse? SI * NO

¿El monto de inversión total del PIP ha disminuido como consecuencia de la supresión (eliminación) de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; ó, como consecuencia de la supresión de componentes?
 SI * NO

Monto de Inversión declarado Viable 4,271,054.00

Monto de Inversión a precio de mercado Modificado 5,023,036.48

II .- Resumen FORMATO SNIP 15

Monto de inversión Modificado 5,023,036.48

Modalidad de ejecución Administracion Indirecta - Por Contrata

Plazo de ejecución 150 (Dias)

La(s) fórmula(s) polinómica(s) es(son) la(s) que se detalla(n):

ESTRUCTURA K = 0.273*((Mr/Mo) + 0.333*(ACr/ACo) + 0.110(ABR/ABO) + 0.117*(MMr/MMo) + 0.167*(Ir/Io) ARQUITECTURA K = 0.377*(Mr/Mo) + 0.118*(CBAr/CBAo) + 0.283*(DCPr/DCPo) + 0.186*(MMr/MMo) + 0.175*(Ir/Io) ESTRUCTURA K = 0.273*(Mr/mO) + 0.333*(ACr/ACo) + 0.110*(Abr/ABO) + 0.117*(MMr/MMo) + 0.167*(Ir/Io) ARQUITECTURA PRIMER PISO K = 0.377*(Mr/Mo) + 0.118*(CBAr/CBAo) + 0.283*(DCPr/DCPo) + 0.186*(MMr/MMo) + 0.175*(Ir/Io) ARQUITECTURA SEGUNDO PISO K = 0.382*(Mr/Mo) + 0.277*(DCAr/DCAo) + 0.146*(CBr/CBo) + 0.054*(MMr/MMo) + 0.174*(Ir/Io) TRABAJOS PRELIMINARES K = 0.418*(Mr/Mo) + 0.217*(ADCr/ADCo) + 0.190*(Mr/Mo) + 0.175*(Ir/Io) INSTALACIONES SANITARIAS K = 0.386*(Mr/Mo) + 0.086*(DCr/DCo) + 0.361*(ATr/ATo) + 0.167*(Ir/Io) INSTALACIONES ELECTRICAS K = 0.347*(Mr/Mo) + 0.306*(TCDr/TCDo) + 0.167*(Ar/Ao) + 0.180*(Ir/Io) CERCO

PERIMETRICO $K = 0.257*(Mr/Mo) + 0.080*(CDAr/CDAo) + 0.396*(PTAr/PTAo)$

Nombre del responsable de la Unidad Ejecutora

Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda

Comentarios

III.-Documentos de Sustento

Nº	Fecha Registro	Fecha Documento	Tipo Documento	Nº Documento	Observaciones
<u>1</u>	12/05/2014	07/03/2014	FORMATO SNIP 15 (escaneado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora)	INFORME N° /GRP— UFPI-CEZZ	

